



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

NOTARIO VIGESIMO NOVENO

COPIA SEGUNDA

DE PROTOCOLIZACION DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS

OTORGADA POR DE LA COMPAÑIA SEGURANZA CIA. LTDA.

A FAVOR DE

EL 12 de Enero de 1.993

PARROQUIA

CUANTIA

CAP. ANT. : S/. 1'240.000,00

CAP. AUM. : S/. 47'560.000,00

CAP. ACT. : S/. 48'800.000,00

1.g.d.

JUAN LEON MERA No. 375 Y ROBLES

TELEFOS.: 526-061 527-954 230-110

CANTON QUITO

En la ciudad de San -

Francisco de Quito , -

blica del Ecuador ,--

hoy día catorce (14)

novecientos noventa y

nos , ante mí , el -

no del Cantón Quito ,

Doctor Rodrigo Salga-

do Valdez, comparece :

La señorita Consuelo

Buitrón , en su cali-

dad de Gerente --

de la Compañía Ser - -

mento habilitante que se agrega . El compareciente -

nalidad ecuatoriana, domiciliara en esta ciudad de -

conocer doy fe y dice que eleve a escritura pública -

transcribo es el siguiente : S E N O R N O T A--

-R I D : Díguese elevar a escritura pública el AUMENTO

DE CAPITAL Y REFORMA DE CONTRATO SOCIAL . P R I M E R A.

COMPARECIENTE : Comparece al otorgamiento de esta escri-

tura la señorita Consuelo Buitrón , en su calidad de -

Gerente y representante legal de SEGURANZA Compañía -

Limitada .- S E G U N D A .- ANTECEDENTES : SEGURANZA

Compañía Limitada , se constituyó mediante escritura --

pública otorgada ante el Notario Undécimo de Quito el -

cinco de Octubre de mil novecientos setenta y dos , ins-

crita en el Registro Mercantil el primero de Noviembre -

de mil novecientos setenta y dos . Actualmente tiene --

un capital social de un millón doscientos cuarenta mil -

sucres . La Junta General de Socios celebrada el primero

de julio de mil novecientos noventa y dos resolvió re--

formar íntegramente el contrato social y aumentar el -

capital de la compañía.- T E R C E R A .- REFORMA Y --

DE ESTATUTOS Y AUMENTO DE CAPITAL : En tal virtud la Ge-

rente de SEGURANZA Compañía Limitada , eleva a es- -

critura pública el acta de primero de julio de mil --

novecientos noventa y dos mediante la cual se reforma -

el contrato social y se aumenta el capital de la compa--

ñía en la suma de cuarenta y siete millones quinientos

sesenta mil sucres , esto es para que llegue a cuaron-

ta y ocho millones ochocientos mil sucres de capital .

El texto de dicha acta es el siguiente : ACTA NUMERO ✓

TREINTA Y SIETE : En Quito , a primero de julio de mil

novecientos noventa y dos , a las cinco de la tarde en

las oficinas de Seguridad Compañía Limitada , localize--



1	-das en la Avenida Amazonas número quinientos --		
2	cuarenta y Carrión , tercer piso , se reúnen los --		
3	siguientes socios de la compañía , personalmente -		
4	o representados : - - - - -		
5			
6	SOCIO	REPRESENTANTE	NO DE PARTICI-
7			PACIONES
8	Consultores de Seguros		
9	Compañía Limitada	Alfredo Serrano Ponce	1.222
10	Dr. Alejandro Ponce Martínez		1
11	Alfredo Serrano Ponce		1
12			1.240
13	Quienes representando como representan la totalidad		
14	del capital social de la compañía , se instalan en -		
15	Junta general para tratar los siguientes puntos :-		
16	Uno) Aumento de capital ; Dos) Reforma del contra-		
17	to social . Preside la junta el Presidente de la --		
18	compañía , Doctor Alejandro Ponce Martínez y actúa -		
19	de Secretario la señorita Consuelo Huittón Aguirre,		
20	Gerente General de la compañía . Una vez constatada		
21	por secretaría la presencia de la totalidad del ca--		
22	pital social e instalada la junta se pasa a tratar -		
23	de los diferentes puntos del orden del día : Uno)		
24	AUMENTO DE CAPITAL .- La Gerente de la compañía mani-		
25	fiesta que sería conveniente proceder a aumentar el		
26	capital de la compañía , mediante la capitalización		
27	de la reserva por revalorización de patrimonio , -		
28	la reserva legal y la reserva facultativa . La --		

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
Notario Público

aumentar el capital en la suma de cuarenta y siete --
millones quinientos sesenta mil sucres que se paga de
la siguiente manera : - - - - -

a) Mediante la capitalización de
reserva legal S/. 2'012.874,00

b) Mediante la capitalización de
la reserva por revalorización
de patrimonio S/. 25'040.257,00

c) Mediante capitalización de re-
servas facultativas S/. 18'997.839,00

TOTAL : S/. 47'050.970,00

Los socios Alejandro Ponce Martínez y Alfredo Seriano --
Ponce manifiestan que renuncian a su derecho de atribu-
ción en este aumento de capital y , por consiguiente --
manifiestan que ceden todo el derecho a favor de Consul-
tores de Seguros Compañía Limitada , la cual por consi-
guiente , se beneficiará íntegramente de aumento de ca-
pital , suscribiendo en su totalidad y pagándolo median-
te la capitalización de las reservas mencionadas . -

LOS .- REFORMA DEL CONTRATO SOCIAL .- La Gerente de la
compañía sugiere que como consecuencia del aumento --
de capital se proceda a la reforma del contrato social
de la compañía y que , al propio tiempo no sólo se al-
teran las respectivas cláusulas correspondientes a di-
vidas del aumento de capital sino que , con el fin de
que la compañía responda a una mejor organización , se
alteren las cláusulas de dicho contrato social . En tal



1 - virtud , la junta por unanimidad , a moción de --
2 Alfredo Serrano Ponce , en su calidad de Gerente Ge-
3 neral de Consultores de Seguros y por sus propios -
4 derechos , procede a una reforma íntegra del contra-
5 to social en los siguientes términos : " Los cláusula
6 las del contrato social de Seguros Compañía Limita
7 da , compañía constituida por escritura pública -
8 otorgada ante el Notario Décimo Primero de Quito -
9 el cinco de Octubre de mil novecientos setenta y --
10 dos , inscrita en el Registro Mercantil el primero
11 de Noviembre de mil novecientos setenta y dos , serán
12 desde la fecha de inscripción de estas reformas , -
13 las siguientes : PRIMERA .- SOCIOS : Son so-
14 cios de la compañía : a) Consultores de Seguros -
15 Compañía Limitada , compañía ecuatoriana , domici--
16 liada en Quito; b) Alfredo Serrano Ponce , ecuatori--
17 riano , casado , domiciliado en Quito ; c) Alejandro
18 Ponce Martínez , ecuatoriano , casado , domiciliado
19 en Quito .- SEGUNDA .- DENOMINACION SOCIAL :
20 La compañía se denomina Seguros Compañía Limitada .
21 TERCERA .- OBJETO SOCIAL : El objeto social de
22 la compañía es el actuar como agencia colocadora de -
23 seguros , de una o varias compañías de seguros y la -
24 realización de todas las actividades atinentes a --
25 dicho fin , para lo cual podrá efectuar y realizar -
26 todo tipo de actos y contratos de naturaleza civil y
27 mercantil y las transacciones y negocios que fueren
28

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
Notario Público

- necesarios para el cumplimiento de sus fines.

inclusive importaciones y exportaciones así como el ser socia o accionista de cualquier clase de compañías.

C U A R T A .- DOMICILIO : La compañía tendrá su domicilio en la ciudad de Quito , pero podrá establecer sucursales en cualquier lugar del Ecuador o del exterior.

Q U I N T A .- DURACION : La compañía tendrá una duración de cien años desde el primero de Noviembre de mil novecientos setenta y dos , fecha en que se inscribió el contrato constitutivo en el Registro Mercantil . El contrato podrá prorrogarse por resolución de la junta general de socios tomada por mayoría de votos que represente más de la mitad del capital social.- **S E X T A .-** CAPI-

TAL : El capital de la compañía es de cuarenta y ocho millones/ ochocientos mil/ sures dividido en cuarenta y ocho mil ochocientos participaciones de un mil sures cada una .-

Para la cesión de participaciones , se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías , en actual vigencia . -

Los socios tendrán derecho a ser preferidos en la adquisición de participaciones , a prorrata de sus participaciones.- **S E P T I M A .-** ADMINISTRACION : Son órganos de la compañía : a) la junta general de socios ; b) --

El Presidente ; c) El Gerente General . Además , cuando la junta general lo determine , podrá existir un directorio y un Presidente Ejecutivo , que serán auxiliares y asesores. El Gerente General , podrá otorgar poderes generales o especiales por escrito , requiriendo su autorización de la junta general por escrito .



1 - generales . Tanto el Gerente General como el Presi-
2 dente continuarán en sus funciones , aunque hubiere
3 expirado la fecha de su mandato , hasta ser legalmen-
4 te reemplazados. - O C T A V A .- REPRESENTACION -
5 LEGAL : Con las limitaciones establecidas en este --
6 contrato , el Gerente General , será el representante
7 legal de la compañía.- N O V E N A .- LA JUNTA GENERAL.
8 Son atribuciones de la Junta General : a) Designar -
9 al Gerente General ; b) Designar al Presidente ; c) -
10 Aprobar los informes , las cuentas y los balances ,--
11 que presente el Gerente General; d) Resolver acerca -
12 de la forma del reparto de utilidades ; e) Resolver -
13 acerca de la amortización de las partes sociales ; f)-
14 Consentir en la cesión de participaciones y en la ad--
15 misión de nuevos socios , requiriéndose para la admi--
16 sión de nuevos socios , el consentimiento unánime del
17 capital social ; g) Decidir acerca del aumento o dis--
18 minución del capital y la prórroga del contrato social;
19 h) Autorizar al Gerente General la enajenación de in-
20 muebles de la compañía; i) Resolver acerca de la diso--
21 lución anticipada de la compañía ; j) Fijar la políti-
22 ca de la compañía y fiscalizar sus operaciones; k) Deci-
23 dir acerca de la fusión o transformación de la compa-
24 ñía; l) Designar cuando lo creyere necesario , un Pre-
25 sidente Ejecutivo; 11) Designar , cuando lo creyere -
26 necesario , un Directorio compuesto de un número de -
27 vocales , no menor de tres ni mayor de siete , del --
28

- cual según el caso, el Gerente General y el Presidente Ejecutivo, en caso de haber-

se designado ; m) Autorizar la adquisición de obligaciones por una cantidad superior al ciento por ciento del capital social ; n) Señalar las atribuciones del Directorio y del Presidente Ejecutivo, dentro de las amplias facultades que, para estos órganos, se prevé en este

contrato y sin disminuir los poderes del Gerente General y del Presidente ; o) Fijar las remuneraciones, gastos de representación, honorarios, comisiones del Gerente General, Presidente, Presidente Ejecutivo y

Directores (en caso de haberse establecido estos organismos), pudiendo establecer para tales efectos, una participación en las utilidades de la Compañía ; p) Las demás que no estuvieren atribuidas por este contrato,

a otros órganos de la Compañía. La junta general, se reunirá ordinariamente, en el domicilio de la compañía

dentro de los tres primeros meses de cada año calendario, previa convocatoria enviada por el gerente general, mediante correo certificado, con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha de sesión a los domicilios de los socios constantes en los libros de la compañía. Si

hasta el veintidós de marzo de cada año, el Gerente General no hubiese efectuado la convocatoria, la hará el Presidente. Con el consentimiento unánime de la totalidad del capital social, la junta general ordinaria podrá

tratar cualquier clase de asuntos, aunque no conste en la convocatoria, siempre que todos los socios comparezcan

o estén representados por un poder bastante para ello.

La junta general ordinaria podrá también reunirse extraordinariamente, en cualquier momento, a solicitud de

los socios que representen la mayoría de las acciones de la compañía, o a solicitud del Gerente General, o a solicitud del Presidente, o a solicitud de los Directores, o a solicitud de los auditores, o a solicitud de los peritos, o a solicitud de los

asesores, o a solicitud de los abogados, o a solicitud de los

peritos, o a solicitud de los asesores, o a solicitud de los

abogados, o a solicitud de los peritos, o a solicitud de los

asesores, o a solicitud de los abogados, o a solicitud de los

peritos, o a solicitud de los asesores, o a solicitud de los

abogados, o a solicitud de los peritos, o a solicitud de los

asesores, o a solicitud de los abogados, o a solicitud de los

peritos, o a solicitud de los asesores, o a solicitud de los

abogados, o a solicitud de los peritos, o a solicitud de los

asesores, o a solicitud de los abogados, o a solicitud de los

peritos, o a solicitud de los asesores, o a solicitud de los



1 - y firman conjuntamente el acta . La junta general -
 2 se reunirá extraordinariamente en el domicilio de la
 3 compañía , en cualquier tiempo , previa convocatoria
 4 del Presidente o Gerente General , efectuada por co-
 5 rreo certificado , al domicilio de los socios constan-
 6 tes en los libros de la compañía , con por lo menos
 7 ocho días de anticipación . En la convocatoria para
 8 la junta general extraordinaria deberán constar los
 9 asuntos por tratarse y no podrán tratarse otros , sal-
 10 vo con el consentimiento unánime y con la presencia
 11 de todos los socios y siempre que en tal caso firmen
 12 todos conjuntamente el acta . Si es que la junta gene-
 13 ral no se instale después de la primera convoca-
 14 toria , el Presidente o el Gerente General , harán --
 15 una segunda convocatoria . Cualquier junta general -
 16 ordinaria o extraordinaria , podrá instalarse en pri-
 17 mera convocatoria , con el número de socios que repre-
 18 sente más de la mitad del capital social y , en se- -
 19 gunda , con cualquier número de socios , siempre que
 20 así se hubiere expresado en la convocatoria . Las --
 21 actas de la juntas ordinarias y extraordinarias , se-
 22 rán firmadas por el Presidente , quien dirigirá la -
 23 junta y un secretario de la junta , la junta general,
 24 puede además constituirse en cualquier tiempo y lugar
 25 siempre que estuvieran presentes los socios o sus --
 26 apoderados , con mandato especial , que representen -
 27 la totalidad del capital social , con tal que acepten
 28

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ

Notario Público

tos por tratarse y firmen todos conjuntamente el acta -
de la junta . Para la amortización de partes sociales ,
previstas en el literal e) de esta cláusula , la junta
general destinará utilidades líquidas disponibles , la
amortización no implicará reducción del capital social.
La junta general , podrá establecer el plazo en que se
realizará la amortización. La amortización podrá efec-
tuarse cuando la junta general lo estime conveniente y
también cuando , solicitada por algún socio , la auto-
rización para ceder sus participaciones prevista en el
Artículo ciento quince de la Ley de Compañías , la --
junta general hubiere negado tal autorización . - - -
D E C I M A .- EL PRESIDENTE : El Presidente , que por-
de o no ser socio de la compañía , durará en sus fun- -
ciones cuatro años , pudiendo ser indefinidamente reele-
gido . Tendrá las siguientes atribuciones : a) Presi-
dir las reuniones de junta general y del directorio -
en caso de haberse establecido este órgano , y convocar
a juntas generales y reunión de directorio , cuando - -
exista éste , en los casos contemplados en este contra-
to; b) Suscribir , conjuntamente con el Gerente General,
todos los actos y contratos que requieran aprobación -
previa de la junta general ; c) Suscribir conjuntamente
con el Gerente General o autorizar al Gerente General , -
toda clase de contratos que impliquen enajenación o gra-
vamen de inmuebles de la compañía o de bienes muebles o
activos fijos cuyo valor sea superior al cien por --



1	-ciento del capital social ; d) Suscribir conjunta-
2	mente con el secretario , las actas de la junta ge-
3	neral y del directorio , en caso de haberse estable-
4	cido este órgano; e) Velar por el estricto cumpli-
5	miento del pacto social y de las decisiones de la -
6	Junta General; f) Asesorar al Gerente General , en
7	los asuntos que éste le pidiere ; g) Reemplazar al
8	Gerente General , en caso de falta de éste . Las -
9	autorizaciones previstas en el literal c) de esta -
10	cláusula , podrán ser otorgadas para un caso concre-
11	to o en general para todos los casos que se presen--
12	teren.- U N D E C I M A .- EL GERENTE GENERAL : El -
13	Gerente General , que puede o no ser socio de la --
14	compañía , será el representante legal de la socie--
15	dad, pudiendo , por lo mismo , ejecutar toda clase -
16	de actos y contratos convenientes para la actividad
17	y objeto social de la compañía . Se le considerará -
18	para todos los efectos , como apoderado general de -
19	la compañía . Durará en sus funciones cuatro años ,
20	pudiendo ser indefinidamente reelegido . Los princi-
21	peles atribuciones son : a) La dirección administra-
22	tiva y técnica de los negocios de la compañía , de
23	acuerdo con su objeto social ; b) La ejecución de --
24	toda clase de actos y contratos , relacionados con -
25	el objeto social o convenientes para su cumplimiento.
26	Necesitará de la autorización de la junta general o -
27	de la intervención o autorización del Presidente ,--
28	

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ

representación judicial o extrajudicial de la compañía ; d) -
2 Constituir apoderados generales con autorización de la
3 junta general , o especiales , de la compañía , quienes
4 sin embargo , requirirán de la autorización o interven-
5 ción de la junta general o Presidente , en los mismos -
6 casos que el gerente general ; e) Establecer sucursales ,
7 agencias , oficinas y representaciones de la compañía ; -
8 f) Adquirir toda clase de bienes y enajenarlos o gravar
9 los , necesitando la autorización o intervención del Pre-
10 sidente en los casos contemplados en este contrato ; g) -
11 Abrir y cerrar cuentas corrientes , firmar y negociar -
12 toda clase de instrumentos negociables ; girar , endosar ,
13 protestar , aceptar , pagar , cancelar cheques , letras -
14 de cambio , pagarés y demás instrumentos negociables --
15 y medios de pago ; h) Convocar a la junta general y al -
16 directorio , así éste se estableciera ; i) Presentar un -
17 informe anual a la junta general , juntamente con el ba-
18 lance y la cuenta de pérdidas y ganancias y la proposi-
19 ta de distribución de utilidades ; j) Actuar de Secre-
20 tario de las juntas generales y del directorio , si es --
21 que se estableciera , y certificar y dar fe de todos los
22 actos y resoluciones de la compañía , así como de las --
23 autorizaciones que se hubieren dado por o a los organo-
24 mos y funcionarios competentes ; k) Firmar los certifi-
25 cados de participaciones .- D U B D L E I R A .- C I A S -
26 TORIO : Cuando la junta general lo estime necesario podrá,
27 establecer un directorio de la compañía , el cual que -
28



1 - será un organismo asesor de gerente general y --
2 presidente de la compañía y tendrá la facultad de -
3 emitir su opinión acerca de las consultas que es-
4 tos o cualquiera de ellos formulare . El directorio,
5 una vez establecido por la junta general y designa--
6 das sus miembros , se reunirá cuando lo convocare -
7 el Gerente General . Si en el lapso de seis meses -
8 el Gerente General no hubiere convocado a reunión del
9 directorio , podrá hacerlo el Presidente . La convo--
10 catoria se hará con por lo menos tres días de anti--
11 cipación a la fecha de la reunión , mediante comuni--
12 cación escrita , electrónica , telex o telegrama .--
13 Las opiniones del directorio , no serán obligato- -
14 rias para el Gerente General o el Presidente . Los -
15 miembros del directorio durarán en sus funciones el -
16 tiempo que la junta general señale . La junta general
17 podrá suprimir o restablecer , en cualquier tiempo , -
18 el Directorio de la compañía .- D E C I M A T E R
19 C E R A .- El Presidente Ejecutivo : Cuando la junta
20 general lo estime necesario , podrá designar un Pre--
21 sidente Ejecutivo , quien actuará como asesor del --
22 Gerente General y del Presidente . Durará en sus --
23 funciones , el tiempo que determine la junta general;
24 la misma que , en cualquier tiempo, podrá suprimir -
25 o restablecer este cargo.- D E C I M A C U A R - -
26 T A .- FALTA DE ADMINISTRADORES : En caso de falta -
27 del Presidente , le sustituirá el Gerente General .-
28

En caso de falta de Gerente General , le sustituirá el

Presidente . En caso de falta de ambos , le sustituirá -

la o las personas que la Junta General designe.- D E --

C I M A Q U I N T A .- OBLIGACIONES Y DERECHOS DE --

LOS SOCIOS : Además de los derechos y obligaciones , es-

tablecidas en este contrato y en la Ley de Compañías ,

los socios no podrán emprender en negocios que en forma

alguna , compitan con el objeto social de la compañía , -

salvo autorización de la junta general . En caso de que

un socio , sin autorización de la junta general , empren

diere un negocio que compita con la compañía , será res-

ponsable por los daños y perjuicios causados; y además ,

deberá entregar a la compañía , las utilidades obtenidas

en tal negocio ; todo lo cual podrá ser exigido por la

compañía en juicio verbal sumario , La prohibición de -

competir , se extenderá hasta por tres años más , des- -

pués de que el socio hubiese dejado de ser tal . - -

D E C I M A S E X T A .- UTILIDADES Y RESERVAS : Las

utilidades se repartirán en proporción al capital paga--

do . Se destinará anualmente un cinco por ciento para -

la formación del fondo de reserva a que se refiere el -

artículo ciento once de la Ley de compañías . La Junta -

General , podrá establecer reservas especiales , para -

futuros aumentos de capital o para cualquier otro obje-

to .- D E C I M A S E P T I M A .- DISOLUCION Y --

LIQUIDACION : La compañía podrá disolverse anticipadamen-

te , por las causas establecidas en la Ley y por resolu--

ción de la junta general de socios . La junta general -



1	- designará un liquidador .- D E C I M A O C --
2	T A V A .- INTEGRACION DE CAPITAL SOCIAL : El capi-
3	tel social de la compañía se halla integrado de la
4	siguiente manera : - - - - -
5	
6	SOCIO CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO
7	Consultores de Seguros Cía. Ltda. 48'798.000,00
8	Alfredo Serrano Ponce 1.000,00
9	Alejandro Ponce Martínez 1.000,00
10	T O T A L 48'800.000,00
11	La junta general autoriza , por unanimidad a la -
12	Gerente para que eleve a escritura pública este -
13	aumento de capital y dé todos los pasos necesarios
14	para su aprobación y perfeccionamiento .Sin más --
15	que tratar se otorga un receso para la reanudación -
16	del acta , se reinstala la sesión , se da lectura --
17	del acta y se la aprueba por unanimidad , firmando
18	todos los concurrentes. Al expediente de la junta -
19	se agregue una copia del nombramiento de Gerente Ge-
20	neral de Consultores de Seguros Compañía Limitada .
21	firmado) Consuelo Guitrón .- firmado) Alfredo Se--
22	rano Ponce ,Gerente General de Consultores de Segu-
23	ros Compañía Limitada. firmado) Doctor Alejandro -
24	Ponce Martínez .- Usted , señor Notario se servirá
25	agregar las demás cláusulas de estilo para la plena
26	validez del presente instrumento .Hasta aquí la mi--
27	nuta , que se halla firmada por el Doctor Alejandro
28	Ponce Martínez, Abogado con matrícula profesional -

parecientes lo aceptan y ratifican en todas sus partes

y leído que les fue íntegramente esta escritura por

mí el Notario, firma conaigo en unidad de acto, de

todo lo cual doy fe.- f i r m a d o) señorita Consuelo

Buitrón Aguirre, C.I.ND 170038792-9.- f i r m a d o)-

Doctor Rodrigo Salgado Valdez, Notario Vigésimo Noveno.

A CONTINUACION :

--

--

--

--

--

--

--

--

--

--

--

--

--

--

--

--

--

LOS SIGUIENTES

DOCUMENTOS HABILITADOS

En esta fecha por el Sr. Dr. Dr. Dr.
Documento No. 3705
Folio de 122
Quito, 12 de Julio de 1922

DR. 11

RAZON DE PROTOCOLIZACION: El día de hoy, en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría a mi cargo, a pedido de parte interesada, en una foja útil protocolizo en documento que antecede.- Quito, a catorce de julio de mil novecientos noventa y dos.-

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO CANTON QUITO

Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a catorce de julio de mil novecientos noventa y dos.-

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO CANTON QUITO

— 2 —

Señorita

CONSUELO BUITRON AGUIRRE

Presente.

Me es grato comunicarle que la Junta General de Sao Paulo SEGURANCA CIA.

De conformidad con el Reglamento Sustantivo de la Ley de

La solicitud aprobada por el Comité de Asesoría de la Universidad de la

Alen Lamen te.

ALFREDO SERRANO PONCE
SECRETARIO DE LA JUNTA

Quito, junio 1, 1923

Acento al nombramiento de un CEO

7



1	Interlineado : ochocientos mil .Vale. <i>Val</i>
2	
3	
4	
5	
6	Se otorgó ante el Notario Doc-
7	tor Rodrigo Salgado Valdez, cuyo archivo se halla -
8	actualmente a mi cargo , en fe de ello confiero -
9	esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA del Aumento
10	de Capital de la Compañía SEGURANZA Compañía Limi--
11	tada , firmada y sellada en Quito , a veintidós - -
12	de septiembre de mil novecientos noventa y dos .
13	
14	
15	<i>[Signature]</i>
16	<i>[Signature]</i>
17	DOCTOR GUILLERMO BUENDIA ENDAKA , NOTARIO VIGENTE ENCARGADO DE LA NOTARIA Rodrigo Salgado Valdez NOTARIA VICARIA NOTARIA NOVENA DE QUITO
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	

RAZON : Mediante Resolución Nº 92.1.2.1.1801 dictada por la Superintendencia de Compañías el trece de Noviembre de mil novecientos noventa y dos , fue aprobada la escritura pública de Aumento de Capital de la Compañía - SEGURANZA CIA. LTDA. , otorgada ante mí el catorce de septiembre de mil novecientos noventa y dos . Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz . - Quito , a veintisiete de Noviembre de mil novecientos noventa y dos .-

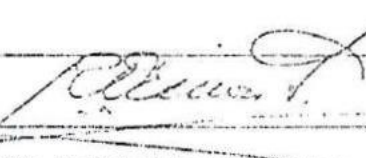


DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ,
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

ta fecha queda inscrito el present edocumento y la Resolución
número mil ochocientos uno, del señor Superintendente de com-
pañías, Interino, de 13 de noviembre de 1992, bajo el número
2517 del Registro Mercantil, tomo 123.- Se tomó nota al mar-
gen de la inscripción, número. 1635 del Registro Mercantil, de
primero de noviembre de mil novecientos setenta y dos, a fs.
1437vta., tomo 103.- Queda archivada la segunda copia certi-
ficada de la escritura pública de prórroga de Plazo, aumento
de capital, reforma y codificación de estatutos de la compa-
ñía "SEGURANZA CIA. LTDA.", otorgada el 14 de septiembre de
1992, ante el notario vigésimo noveno del cantón, Dr. Rodrigo
Salgado Valdez.- Se fijó un extracto signado con el número
1882.- Se dá así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Cuarto
de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en
el Decreto 2733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Regis-
tro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en
el Repertorio bajo el número 14122.- Quito, a diez yocho de
diciembre de mil novecientos noventa y dos.- EL REGISTRADOR.-



13 de Noviembre de 1.992 , por la Superintendencia de -
Compañías , fue aprobada la escritura pública de prórro-
ga de plazo , aumento de capital y reforma de estatutos
de la compañía Seguranza Cía. Ltda. , otorgada el 14 de
Septiembre de 1.992 ; ante el Notario Vigésimo Noveno -
del Cantón . - Tomé nota de este particular al margen -
de la matriz de la escritura pública de constitución de
la mencionada compañía , otorgada en la Notaría a mi --
cargo , el 5 de Octubre de 1.972 . - Quito , a 6 de Ene-
ro de 1.993 . -


NOTARIO
DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA I.,
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.
QUITO - ECUADOR

RESOLUCION No. 92.1.2.1.

1801

JOSE MARIA BORJA CALLEGOS
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS INTERINO
MEDIANTE RESOLUCION No. AM 92409 DE 11 DE AGOSTO DE 1992

CONSIDERANDO:

QUE el 14 de septiembre de 1992 se ha otorgado ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito la escritura pública de prórroga de plazo, aumento de capital, reforma y codificación de estatutos de SEGURANZA CIA. LTDA.

QUE la señorita Consuelo Buitrón, en su calidad de Gerente de la compañía materia de la presente, con el patrocinio del Dr. Alejandro Fonce Martínez, ha solicitado la aprobación de la escritura pública, a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE el Departamento de Inspección de Compañías de Responsabilidad Limitada de la Intendencia de Inspección y Control ha presentado el informe favorable No. SC.IIC.DICL.92.545 de 29 de octubre de 1992;

QUE el Departamento de Compañías de Responsabilidad Limitada de la Intendencia de Derecho Societario, mediante memorando No. 92.1.2.1. 733 de 11 de noviembre de 1992 ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considere que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) la prórroga de plazo de la compañía SEGURANZA CIA. LTDA.; b) el aumento de capital por S/. 47'560.000,00 con lo que asciende a S/. 48'800.000,00 dividido en 48.800 participaciones de S/. 1.000,00 cada una; y, c) la reforma y codificación de estatutos constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Quito. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el artículo 33 del Código de Comercio.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Notario Décimo Primero del cantón Quito anote al margen de la matriz de la escritura pública de 5 de octubre de 1972 por la cual se constituyó la compañía en referencia que ha procedido a prorrogar su plazo, aumentar el capital, reformar y codificar sus estatutos, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y aiente razón de esta anotación.

CUMPLIDO, vuélvase al expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito,

13 NOV. 1982

Dr. José María Berja-Gallegos

DP/mlr. *[Signature]*
733

SEGUROSA CIA. LTDA.

Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución bajo el No. 2212 del Registro Mercantil como 102. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la norma de contabilidad a lo establecido en el Decreto 741 de 22 de agosto de 1974 publicado en el Registro Oficial No. 24 del agosto del mismo año. Dado en Quito a 12 de octubre de 1982.

[Signature]
EL REGISTRADOR
Dr. Gustavo García Banderas

RAZON DE PROTOCOLIZACION : A petición del Doctor -
Alejandro Ponce Martínez , el día de hoy , en el --
Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigé--
simo Novena a mi cargo , en trece fojas útiles pro-
TOCOLIZO los documentos que anteceden . Quito , a -
doce de enero de mil novecientos noventa y tres . -
firmado) Doctor Rodrigo Salgado Valdez, Notario --
Vigésimo Noveno del Cantón Quito .

Se protocolizó ante mí , en fe -
de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICA-
DA , firmada y sellada en Quito , a doce de Enero -
de mil novecientos noventa y tres .



DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ,
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

